

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Boletines del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se cobrarán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Fué una necesidad perentoria sentida durante el desarrollo del glorioso movimiento nacional, y cada vez más expresamente concretada a tenor de su desenvolvimiento, ya que, por otra parte, constituía una de las aspiraciones del mismo, la de agrupar y ordenar las distintas actividades económicas en tal forma, que, representadas por organismos adecuados, procedieran, con las características de autoridad, rapidez y eficacia propias de la ocasión, a coadyuvar a la obra de Gobierno coordinando la producción y resolviendo los múltiples problemas que sobre estos particulares planteaban las circunstancias con características siempre apremiantes.

A este concepto respondió la creación y puesta en marcha, dependiendo de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, del Servicio Nacional del Trigo, organismo que desarrolla su trascendental labor a entera satisfacción; la más reciente del Servicio Nacional del Maíz, por el Ministerio de Agricultura, y la sucesiva organización, por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de dicha Junta Técnica, de los denominados "Comités Sindicales", que, en unión de otros organismos ya existentes con anterioridad y capacitados para desarrollar las funciones que el momento requería, han llevado a cabo una labor constante y bien orientada, han mejorado en general su eficacia de manera constante, han intervenido en la importación, transformación, distribución y venta de los productos y han proporcionado un caudal de

experiencia que es interesante recoger y encauzar.

No alcanzó la constitución de estos Comités a todas las actividades de la producción, sino, sucesivamente y a tenor de los urgentes y específicos requerimientos de cada momento, a las que fueron considerándose más indispensables. Por iguales razones tampoco fueron exactamente concordantes las atribuciones asignadas a cada una de ellos.

En el momento actual subsisten en toda su integridad, las necesidades que obligaron a la creación de aquellos Servicios y Comités y que prevían su ampliación, intensificadas si cabe por los progresos en la organización de nuestra economía, incorporación no interrumpida de zonas arrobadas al enemigo, necesidad de prepararse para el fin de la guerra, que necesariamente ocasionará una importante evolución de dicha economía, y resolución de los múltiples problemas de la post-guerra.

El Gobierno siente la imperiosa necesidad de estar en próximo y constante contacto con la producción, y para orientarla, para utilizarla en condiciones de máximo rendimiento y disciplina, para recoger las valiosas iniciativas que de ella misma surjan al calor de su sentido patriótico y de las responsabilidades y obligaciones del momento que a todos por igual alcanza, siente también la necesidad de disponer de órganos representativos adecuados, que, superando las dificultades orgánicas que produzca una estructuración necesariamente imperfecta, suplan con su eficiencia, espíritu, comprensión e identificación total con la entraña del movimiento nacional las citadas imperfecciones.

Previsto en el Fuero del Trabajo el encu-

gramiento de la economía por ramas de la producción en Sindicatos verticales, serán estos organismos básicos de nuestra organización los que con plena representación, eficacia y responsabilidad intervendrán en los problemas de la producción, conociéndolos y proponiendo sus resoluciones.

En el período intermedio y constitutivo hasta que la organización sindical definitiva sea feliz realidad; ateniéndose al concepto evidente de que la vida económica y su activo desenvolvimiento no pueden interrumpirse ni siquiera momentáneamente, y mucho menos en períodos de intensa y necesaria actuación como los que vivimos; partiendo de la base de que todas las agrupaciones transitorias de tipo económico que se creen, por imperfectas que sean, y con tal de que estén saturadas del nuevo espíritu que ayuda al movimiento, han de constituir en todo caso etapas en la evolución hacia la solución final que han de facilitar por todos los medios a su alcance, y con el carácter esencialmente transitorio que se deduce de los premisas anteriores, se crea la organización que es objeto de esta ley, en la que, recogiendo la experiencia proporcionada por los "Servicios Nacionales" y "Comités Sindicales" y normalizando y unificando en el más amplio sentido orgánico la actuación de unos y otros, se responde a las necesidades del momento iniciando esta segunda fase evolutiva de nuestro desenvolvimiento económico, que en el período más breve posible ha de desembocar en la sindical definitiva.

En consecuencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se crean con carácter provisional las "Comisiones Reguladoras de la Producción".

Artículo 2.º Las Comisiones Reguladoras se organizarán por grandes sectores de la producción, con representación de todos sus elementos.

Podrán ser integradas por:

Subcomisiones que abarquen el proceso económico de un producto o grupo de productos; Secciones, referentes a las fases productiva, transformadora o comercial, y ramas que, dentro de estas subdivisiones, afecten a una especial transformación o aplicación.

Artículo 3.º Son funciones de las "Comisiones Reguladoras de la Producción" las siguientes:

a) Proponer lo necesario para orientar y coordinar las actividades, necesidades e intereses de la agrupación de la producción que representan en un sentido de plena sujeción al superior interés nacional.

b) Reunir y aportar cuantos datos, tanto nacionales como extranjeros, se precisen para estudiar y orientar la política económica, formando, de acuerdo con las instrucciones que reciban, las estadísticas de producción, transformación, venta y consumo y, en su caso, las de importaciones y exportaciones del grupo de la producción que representen.

c) Identificar y proponer, cuando no exista, la agrupación eventual y orgánica de todos los elementos constitutivos de su grupo, con expresión cualitativa y cuantitativa de sus actividades anteriores y posteriores a la iniciación del glorioso movimiento.

d) Proponer lo más conveniente para proporcionar la producción en cada etapa a las necesidades previstas de la guerra, del consumo inte-

rior y de la exportación, en su caso, orientando su reparto nacional entre los distintos elementos que deben intervenir en forma la más conveniente para la economía nacional, eliminando toda desleal competencia y estimulando cuando así convenga, por los medios a su alcance, los aumentos o restricciones de consumo de determinados productos.

e) Intervenir, en la forma y medida que expresamente se le ordene, los múltiples aspectos relacionados con el justo y adecuado reparto de las materias primas o semimanufacturadas necesarias para la producción y, en su caso, las importaciones indispensables propuestas y autorizadas que en beneficio de la economía podrán gestionarse por sí mismas o a través de importadores registrados o representados en el seno de la Comisión.

f) Sugerir lo más conveniente para regular la adecuada distribución en el mercado interior de las materias o productos elaborados producidos.

g) Intervenir en la forma y medida que expresamente se le ordene, en consonancia con el superior interés nacional, los aspectos relacionados con las exportaciones autorizadas u ordenadas de los productos de su grupo por la acción individual o conjunta de los elementos que lo constituyen, o por medio de exportadores registrados y debidamente representados en el seno de la Comisión, en tal forma que, obteniendo el debido rendimiento de la gestión conjunta y orgánica, las marcas nacionales se acrediten de manera creciente por sus méritos, los precios no se envilezcan, los mercados se extiendan y nuestra intervención en ellos sea la que corresponda a la extensión y categoría de cada una de nuestras exportaciones.

h) Hacer las propuestas necesarias en relación con la política de precios del ciclo productivo y comercial en los mercados interiores y exteriores, tratando de evitar envilecimientos y alzas injustificadas y procurando suprimir engranajes inútiles o desmoralizados.

i) Promover por todos los medios a su alcance el constante perfeccionamiento y abaratamiento de la producción por medio de la modernización del utillaje e instalaciones, mejora y racionalización de la organización, perfeccionamiento de la capacidad técnica de los que en ella intervienen, supresión del despilfarro, tipificación de los productos, mejora de las instalaciones y métodos de investigación, eliminación de las fabricaciones inadaptables y mal concebidas y disminución de los gastos industriales y comerciales superfluos.

j) Colaborar intensamente en los planes industriales y comerciales del Gobierno, informando razonadamente en las propuestas de ampliaciones o restricciones industriales; problemas que susciten las concentraciones de empresas; instalaciones de nuevas industrias de su ciclo, atendiendo a los aspectos de adecuado emplazamiento y distribución entre las zonas económicas; política arancelaria; expansión comercial y propaganda.

k) Prestar una intensa colaboración en todos los problemas que susciten la incorporación a la España nacional de nuevas zonas territoriales y la recuperación, puesta en marcha y producción de las actividades que en ella le correspondan.

l) Desarrollar en relación con todos los apartados anteriores, y en general con los diferentes

aspectos del proceso económico, las actividades que expresamente se le ordenen.

m) Vigilar cerca de los productores el cumplimiento de cuantas disposiciones se dicten en relación con su agrupación y el espíritu nacional con que han de cumplirse, proponiendo los premios y sanciones a que haya lugar.

n) Contribuir entusiastamente, con equitativa y resuelta aportación, poniendo a contribución todo el esfuerzo y capacidad de la agrupación de la producción que representan, a la reconstrucción de la riqueza y al poderío nacional.

Artículo 4.º Las Comisiones Reguladoras de la Producción estarán constituidas en la forma siguiente:

a) Un Presidente, de libre designación del Gobierno, que tendrá la representación del mismo en la Comisión.

b) Los Vocales natos, que con la representación de las Jefaturas de los Servicios Nacionales de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, según las especiales características de la agrupación de que se trate, o de otros Ministerios que puedan tener una directa y especial relación con la misma, se considere necesario en cada caso entren a formar parte de la Comisión, por nombramiento del Ministro correspondiente.

c) Un número variable, que se fijará al crearse cada una de estas Comisiones, de Vocales representantes de las diversas actividades nacionales de la agrupación económica correspondiente. Estos Vocales serán nombrados, según los casos, por los Ministerios de Industria y Comercio o Agricultura a propuesta de aquellas actividades y a través, cuando sea posible, de las organizaciones existentes o de las que eventualmente puedan constituirse. Cuando a tenor del desenvolvimiento de las organizaciones sindicales, sea posible a dichas organizaciones facilitar representaciones económicas de una determinada actividad, ocuparán dichos representantes el puesto de Vocal en este grupo, haciéndose la designación en la forma que se determine por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

d) Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente consideren conveniente aquellos Ministerios incorporar a la Comisión, a propuesta del Presidente, con el carácter de asesores.

e) Un Secretario designado por el Gobierno a propuesta del Presidente de la Comisión.

El Presidente de cada Comisión nombrará el personal técnico-administrativo y auxiliar que considere necesario, previa aprobación de la plantilla correspondiente.

Artículo 5.º El Presidente, como responsable de que las actuaciones de la Comisión se supeditan en todo caso al superior interés nacional, tendrá voto suspensivo sobre sus decisiones o propuestas.

Artículo 6.º Las Subcomisiones, Secciones o Ramas, cuando existan, se constituirán y actuarán en forma similar a la prevista en los artículos anteriores para las Comisiones, y en ese caso, las representaciones en estas últimas serán destacadas del seno de las Subcomisiones que las integran en la forma que se señalará en cada caso.

Artículo 7.º Cuando las circunstancias así lo aconsejen, y según la agrupación de que se trate, los Ministros de Industria y Comercio y Agricultura, por sí o por medio de sus respectivos Sub-

secretarios o de uno de los Jefes de sus Ministerios, en quienes expresamente deleguen, podrán presidir las reuniones o dirigir las actuaciones de cualquiera de las Comisiones Reguladoras o de sus organismos integrantes, actuando en ese caso el Presidente efectivo como Vicepresidente.

Artículo 8.º La dependencia de las Comisiones Reguladoras y el enlace con los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se establecerá a través de Secretarías Técnicas Generales organizadas en cada uno de ellos bajo la directa dependencia del Ministro.

Mientras no exista un organismo coordinador de las actividades de las distintas Comisiones Reguladoras, corresponderá esa misión, en las respectivas esferas de actuación, a dichas Secretarías, que serán, por otra parte, el órgano asesor del Ministro en todo lo que se refiere a organización y funcionamiento de las Comisiones, tramitando los informes y propuestas de aquellas que, para su resolución, seguirán el curso normal establecido dentro de cada Ministerio.

Artículo 9.º Si, como consecuencia de las propuestas de las Comisiones Reguladoras, se plantean cuestiones que por su naturaleza no sean de la incumbencia de los Ministerios de Industria y Comercio o Agricultura, se dará traslado de las mismas al Ministerio correspondiente, para su conocimiento y resolución si procede.

Artículo 10. Cada Comisión Reguladora organizará su respectiva oficina y servicios, haciendo frente a sus gastos totales por medio de los recursos de que pueda disponer o de un canon mínimo establecido a su propuesta y expresamente autorizado por el Ministerio correspondiente. Dicho Ministerio intervendrá los presupuestos y estados de cuentas previamente analizados en la Comisión, debiendo todos los pagos que se realicen ser aprobados previamente por el Presidente y autorizados con su firma y la del Vocal Tesorero elegido entre los del grupo que representan la Rama de la economía.

Artículo 11. Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de común acuerdo, se promulgará el Reglamento general a que habrán de ajustarse las Comisiones Reguladoras. Cada una de ellas y los organismos que la integren redactará su propio Reglamento, que someterá a la aprobación de los Ministerios correspondientes.

Artículo 12. Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura —de común acuerdo en cuanto se refiere a las actividades de la producción que afectan a ambos— organizarán sucesivamente las distintas Secciones o Ramas, Subcomisiones o Comisiones, por medio de órdenes en las que se especificarán las representaciones de las distintas actividades que cada una ha de comprender, las funciones que sin perjuicio de las previstas en el artículo 2.º les correspondan por su especialidad, y demás extremos de aplicación en cada caso.

Artículo 13. Subsistirán las actuales organizaciones, Servicios y Comités Sindicales hasta tanto que por órdenes sucesivas sean acopladas a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 14. Los Ministros de Industria y Comercio y Agricultura dictarán cuantas intruiciones requiera el cumplimiento de esta ley.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno.

El Consejo de Ministros, al examinar la solicitud que la Armada elevó al Jefe del Estado en súplica de que vista su uniforme, ha estimado conveniente aconsejarle acepte tal galardón, y el Generalísimo, muy complacido, se ha servido aceptarlo, honrando con ello a nuestra gloriosa Marina de Guerra.

Pero el Consejo de Ministros ha creído de su deber aprovechar esta oportunidad para afrontar cuestión tan fundamental e inaplazable cual es la de precisar la jerarquía militar que corresponde a quien ostenta la Jefatura del Estado, y en este caso también la del Gobierno, la Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. y, como Generalísimo el mando directo de los Ejércitos de tierra, mar y aire, y ha considerado que ha de ser la máxima.

Al acordarlo así se recoge el sentir unánime de la España nacional, que cifra en su Generalísimo y Caudillo Franco todas sus esperanzas de salvación y resurgimiento; el de F. E. T. y de las J. O. N. S., que agrupada se halla al servicio permanente de su Jefe nacional para contribuir a la regeneración de España, y el del Ejército y la Armada, que anhelan ver a su Generalísimo, que tan magistralmente dirige su ingente e incomparable obra, exaltado a la jerarquía que indiscutiblemente le corresponde. También cree el Gobierno rendir tributo de justicia a quien, por designio divino y asumiendo la máxima responsabilidad ante su pueblo y ante la Historia, tuvo la inspiración, el acierto y el valor de alzar a España auténtica contra la anti-Patria y, después, como artífice inimitable de todo nuestro movimiento, dirige personalmente y en forma insuperable una de las más difíciles campañas que registra la Historia, conduciendo a nuestros bravos soldados de victoria en victoria y a pasos agigantados al triunfo final, y como Jefe del Estado y Presidente del Gobierno rige los destinos de la Nación con desvelo y acierto universalmente admirados.

Todas estas consideraciones se han impuesto imperiosamente al Gobierno, que, al deliberar sobre este asunto y tomar el partido al principio expuesto, está seguro de cumplir un sagrado deber y prestar un señalado servicio a la Patria.

En su virtud, de acuerdo con el Gobierno y como Vicepresidente del mismo, dispongo:

Artículo 1.º Se restablece la dignidad de Capitán General en el Ejército y en la Armada, con todos los honores, privilegios y prerrogativas de que gozaba antes de ser suprimida.

Artículo 2.º Se exalta a la dignidad de Capitán General del Ejército y de la Armada al Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos de tierra, mar y aire y Jefe nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonde.

Dado en Burgos a 18 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal. — El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana y Sousa.

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de Defensa Nacional, por Orden de 28 de agosto de 1936, aclarada por otra

de 12 de septiembre siguiente, dispuso que en las escuelas graduadas hasta de diez grados inclusive, el Director se encargara necesariamente de una sección, y el Maestro sobrante eligiera nuevo destino entre las escuelas vacantes en la localidad o fuera destinado para la primera que ocurriese.

Esta disposición está basada en la necesidad de evitar quebrantos innecesarios en el Tesoro público, y, evidentemente, en aquellos momentos era interesante aprovechar todas las aportaciones de los Maestros que, estando en servicio activo, no ejercen función docente. Ahora bien: en el momento presente se hace cada día más necesario normalizar el régimen en las escuelas graduadas, y si el Ministerio ha de exigir la máxima responsabilidad y eficacia a sus Directores es preciso que antes les facilite todos los medios necesarios para atender debidamente sus funciones, relevándoles de toda ocupación que reste el tiempo necesario para el celoso cumplimiento de aquéllas.

Al mismo tiempo, y entre tanto no se pueda abordar con carácter definitivo la regulación de la educación primaria dentro de un plan de conjunto, tan pronto como las circunstancias lo permitan, es necesario reafirmar de un modo expreso las obligaciones que competen a los Directores de las escuelas graduadas a fin de que éstas se cumplan con el celo y puntualidad debidos.

Por estas razones, este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Directores de escuelas graduadas de seis o más grados quedan exentos del desempeño de una sección, a fin de que puedan atender cumplidamente las obligaciones que la legislación vigente les impone.

2.º Las secciones de graduada, que durante los dos últimos cursos fueron desempeñadas por los Directores como consecuencia de la Orden de 28 de agosto de 1936, volverán a ser regentadas por los titulares propietarios que estaban al frente de ellas hasta aquella fecha.

3.º Se recuerda a los Directores de escuelas graduadas el exacto cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento de 19 de septiembre de 1918 y demás disposiciones posteriores en vigor.

4.º Hasta la regulación definitiva de las escuelas graduadas, el nombramiento interino de Directores para las vacantes que ocurran corresponde a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, a propuesta razonada de la Junta de Inspectores de la provincia correspondiente, habida cuenta de las mejores aptitudes y méritos contraídos para el desempeño del cargo.

5.º En la misma forma corresponde a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza el nombramiento y separación, provisionales o definitivos, para las Direcciones de graduada de menos de seis secciones.

6.º No puede desempeñar la Dirección de una graduada ningún Maestro que haya sido inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Vitoria, 15 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

(Del "B. O. del Estado" núm. 18, de fecha 18 de julio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

«AUXILIO SOCIAL»

Circular.

Con desagradable frecuencia se presentan en este Gobierno Civil quejas y denuncias relacionadas con el servicio de «Auxilio Social», ya que al pretender hacerlo efectivo son, en muchos casos, recibidas despectivamente las señoritas postulantes y ridiculizadas con comentarios mortificantes para las mismas y para la Obra.

Es evidente que tales comentaristas han de sufrir la sanción adecuada a su irrefrenable egoísmo o tal vez a pasiones aun más contrarias al espíritu de la nueva España, que ponen de manifiesto la dureza de su corazón y falta de patriotismo.

Seguramente que los que así proceden no piensan que con esos pocos céntimos, que ni en más ni en menos han de modificar su posición económica y consideración social, se atiende a enjugar muchas lágrimas y a cubrir las más apremiantes necesidades de niños, viudas y ancianos desvalidos, protección que, individual y colectivamente, estamos todos obligados en conciencia a prestar donde quiera que haga falta.

Pero si alguno opinase de otro modo es labor de las Autoridades y de las personas encargadas de la dirección y educación de los individuos sacarles de este error y hacerles ver que «Auxilio Social» no es un impuesto o una exacción más, sino que es una exigencia nacional de carácter benéfico, nacida de las aciagas circunstancias que atravesamos y que ha habido que organizar para encauzarla debidamente al objeto de que sus beneficios lleguen con la mayor imparcialidad a todos los necesitados, y que por ello hemos de acudir todos espontáneamente con nuestro óbolo proporcionado a nuestras disponibilidades.

Que todos lo comprendan así y procedan en consecuencia y se hagan propagandistas y sostenedores de tan admirable Obra y ésta vivirá pujante y vigorosa, y a mí me cabrá la satisfacción de ver que todos cumplen con su deber en este particular por convencimiento y no por temor a medidas coercitivas.

Zaragoza, 25 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador.

Francisco Planas de Tovar

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 3.358.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1938:

Sesión ordinaria del día 11.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas, importante 16.550'52 pesetas.

Idem un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo no elevar recurso contencioso-administrativo con motivo de la sentencia recaída en la reclamación formulada por la Compañía del F. C. Central de Aragón, contra la cuota impuesta por el arbitrio sobre inspección de motores, calderas, etc.

Idem otro dictamen de la propia Comisión, referente a cancelar el concierto estipulado entre el Ayuntamiento y Santiago Arguedas, sobre colocación de veladores en la vía pública.

Ordenar a los señores D. Santiago Uriel, don Manuel Díaz, D. Francisco Zabalo y D. Javier Bordín, para que procedan al cierre de los solares que poseen en la calle de Benito Vicioso.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento para proceder al cierre del edificio Escuela de Torres conforme al proyecto del Arquitecto Sr. Borobio, y cuya obra asciende a 3.073'87 pesetas y adjudicarlo al contratista D. Jesús Díaz.

Autorizar a Gregorio García para hacer una acometida de agua en la casa de D. Miguel Cabezas, sita en la plazuela de Gotor.

Idem id. a Manuel Sanz Peñalosa, para obrar en la casa número 2 de la plaza de Darío Pérez.

Idem id. a Antonio Salvatella, para lo propio en su fábrica, sita en la carretera de Galápago.

Ejecutar por administración la obra de pavimentación de la calle de Jardines y cubrimiento de la acequia que la cruza, en vista de haber resultado desiertas las dos subastas celebradas.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico farmacéutico gratuito, con carácter permanente, a María Peñalosa, y temporalmente, a Fulgencio Casado, Marcelina Mingote, Pedro Ibáñez, María Andrés, Clara Martínez e Iñigo Grimal, y desestimar la petición elevada por Jesús Piquero Macías, por no reunir las condiciones exigidas.

Que se incorpore a su cargo el Auxiliar de Secretaría D. Antonio Manresa, el cual ha causado baja en el Ejército por encontrarse enfermo.

Interesar del Médico Sr. Sánchez Palacián renuncie a la gratificación que percibe del Ayuntamiento por la dirección de Instituto de Puericultura para que ésta recaiga en favor del Sr. Colino, mientras el Sr. Sánchez perciba haberes del Ejército.

Dirigir telegrama de felicitación y adhesión a S. E. el Generalísimo y al señor Ministro de Justicia por el restablecimiento de la Compañía de Jesús en España.

Facultar a la Presidencia para que fije la cantidad con que el Ayuntamiento ha de contribuir a la suscripción abierta para erigir un monumento para honrar la memoria del llorado General Mola.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del empleado Manuel Cervera a consecuencia del fuego enemigo.

Facilitar el material necesario para la oficina de Mutilados de Guerra.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione y encargue el sermón y demás actos en honor del patrón de la ciudad, San Iñigo.

Encomendar a la Comisión de Fomento gestione el cierre del solar existente en el paseo de Calvo Sotelo donde cayó una bomba, al objeto de lograr el debido adecentamiento del lugar de mayor tránsito durante el verano.

Sesión ordinaria del día 20.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Hacienda:

Uno, proponiendo la anulación de la cuota de inquilinato impuesta a Antonio Gimeno Gil.

Otro, proponiendo se fije a la casa que habita D. Manuel Donmarco el alquiler anual de 300 pe-

setas, y se imponga a la propietaria de la casa, Consuelo Segarra, la multa de 50 pesetas, por incurrir en el apartado a) del artículo 28 de la Ordenanza del arbitrio sobre inquilinato.

Otro, desestimando la reclamación formulada por Manuel Gómez, en el expresado arbitrio.

Otro, proponiendo igual resolución en la presentada por Iñiga Acerete, así como en las elevadas por Gustavo Belbezé y Asunción Martín.

Fijar en 500 pesetas el alquiler de la casa que habita Josefa Lisbona.

Acceder a la reclamación formulada por Rafael González, Isidro Sanz Campillo, Octavio Laviada, Luis Royo Alfonso y Tristán Liñez.

Denegar la reclamación formulada por D. Félix López, Ambrosio García y Luis Aguilar.

Fijar a la casa que habita D. Francisco Zabalo el alquiler de 1.750 pesetas anuales.

Acceder a la reclamación elevada por Vicente Forniés con semejante finalidad.

Dejar pendiente de resolución una instancia del Presidente del Circulo Independiente, relacionada con el arbitrio de Casinos y Circulos de recreo, hasta tanto se exponga al público el oportuno padrón.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento:

Uno, para que se ordene a los propietarios del solar existente en el paseo de Calvo Sotelo, donde cayó una bomba de aviación, procedan a ejecutar la obra de cerramiento del mismo.

Otro, proponiendo se proceda a enarenar el paseo de Calvo Sotelo.

Otro, proponiendo la creación de una brigada del servicio de limpieza, compuesta de un hombre y cuatro mujeres.

Otro, proponiendo se autorice a Santiago Arguedas la colocación de veladores en la calzada frontera a su establecimiento.

Otro, proponiendo que la superficie de terreno de la propiedad de D. Javier Bordín, ocupada por la obra de alcantarillado, sea abonada a razón de cuatro pesetas metro cuadrado.

Otro, autorizando a Ceferino Sancho para hacer la reforma de la casa número 4 de la calle de Buen-Aire.

Otro, proponiendo que, conforme interesaban Emiliano Ibarra y Cipriano Pérez, se proceda al arreglo del pavimento a la entrada de la cuesta de Santa Ana, corriendo el pago de su importe a cargo del Ayuntamiento y de dichos peticionarios.

Facultar a Antonio Gimeno Gil para hacer una obra en la casa número 31 del paseo de Celorrio.

Autorizar: a Antonio Gómez para efectuar traslados de restos; a Florentino Sanz, para colocar un sarcófago en la sepultura núm. 650 bis, y a Pascuala Lozano, para hacer obra de cerramiento en la sepultura 572.

Desestimar la pretensión de José Pascual Blasco para que le fueran abonados los haberes del mes de abril como auxiliar de Intervención, conforme propone la Comisión de Gobernación.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter permanente, a Eugenio Guillén, y con el de temporal, a Adolfo Martón, Gregorio Maestro, Concepción Ramón y Vicente Romero, y a Ramón Miñana, en las listas del Instituto de Puericultura.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril.

Pasar a estudio de la Comisión de Propiedades un escrito de la Oficina Provincial de Colocación Obrera.

Idem id. id. un escrito de la Sexta División Hidrológico-Forestal sobre aprovechamiento de leñas en la sierra de Vicort.

Aprobar el contrato de arrendamiento del Mercado de Abastos al por mayor por el Servicio Nacional del Trigo.

Quedar enterados de una circular de la Diputación provincial de Zaragoza anunciando concurso para subvencionar las obras de carácter sanitario que ejecuten los Ayuntamientos de la provincia.

Hacer la reserva de las vacantes de empleados existentes en esta Corporación a efectos del Reglamento provisional de Mutilados y Heridos de Guerra.

Aprobar la propuesta de la presidencia relacionada con la redacción de un anteproyecto para construir el parque y mejora del paseo de Calvo Sotelo, cuyo estudio se ha encargado al Arquitecto D. José Beltrán.

Tomar en consideración una propuesta del Concejal Sr. Navarro Ciria para que sea rebajada la tarifa de volatería, que considera perjudicial para los intereses del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 30.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de junio, cuyo importe es de 183.600'53 pesetas.

Idem una propuesta de la Comisión de Hacienda, relacionada con la liquidación de varios arbitrios de 1934 a 1936, en periodo ejecutivo.

Idem un escrito de la propia Comisión sobre anotación preventiva de embargo de fincas sujetas a arbitrios municipales.

Autorizar a D. Angel Carráu para realizar obras en un edificio de su propiedad sito en el camino de Galápagos, y a Carmelo Sanz, para hacer una obra de cerramiento de solar en la calle de Benito Vicioso.

Aprobar un escrito de la Comisión de Fomento, proponiendo sea destinado el solar del cuartel de la Merced a estación de coches de línea, autobuses y camiones particulares.

Autorizar a Matilde Francia para dedicar el puesto número 30 del Mercado de Abastos a la venta de frutas.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter permanente, a María Saldaña, Pilar Moreno y Constantina Gracia, desestimándose la petición formulada por Antonio Bateas.

Abonar a todos los empleados municipales en propiedad que se hallan prestando servicio militar, excepción hecha de Antonio Maurea, al que se le descontarán los haberes correspondientes al tiempo que permaneció en el Cuerpo de Ejército Marroquí.

Facultar a la Comisión de Gobernación para que designe las personas que han de constituir la nueva brigada de limpieza.

Conceder a las Comadronas municipales un quinquenio a partir del año corriente y por el 10 por 100 de la titular, a virtud de un oficio de la Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de Zaragoza.

Adquirir cuatro sillas con destino a la oficina de la Fiscalía de la Vivienta.

Asistir, como de costumbre, a los actos religiosos que se celebren en honor de San Inigo patrón de la ciudad.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Santos Gómez Sánchez, Alcalde que fué de la ciudad, y que una Comisión visite a la familia para darle el pésame; haciendo lo propio con motivo del fallecimiento de D. Zacarías Lacambra Ferraz, padre del señor Teniente de Alcalde D. Ramón Lacambra y Medarde.

Celebrar en la Colegiata de Santa María solemnes funerales, con motivo del aniversario de la muerte del ilustre y benemérito General Mola.

Obsequiar a los heridos aquí hospitalizados con tabaco, por parte del Ayuntamiento, con motivo de la festividad de San Inigo.

Gestionar la creación en nuestra ciudad del Hogar del Herido, informándose previamente de las condiciones en que funcionan otros semejantes.

Calatayud, 15 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión del día 20 de junio de 1938.— Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto. — El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.444.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 371, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Domingo Gómez Gascón, vecino de Monreal de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 300 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 21 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se

persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Monreal de Ariza; que los efectos subastados obran en poder del administrador designado D. Dionisio Morón Ariza y que se subastarán todos en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una caballería mular, pelo negro, de unos 7 años de edad. Tasada en 1.500 pesetas.

Una res lanar, blanca, primala. Tasada en 50 pesetas.

Otra caballería mular, pelo castaño, de unos 8 años de edad. Tasada en 1.750 pesetas

Catorce gallinas y un gallo. Tasados en 90 pesetas.

Siete conejos. Tasados en 25 pesetas.

La mitad de un carro, indiviso y particionero con Eloy Remacha Bailón. Tasada en 400 pesetas.

Una bodega de contener vino, cuya superficie no consta, sita en el extrarradio de Monreal de Ariza. Tasada en 300 pesetas.

Un cobertizo en el extrarradio de dicho pueblo, de extensión superficial ignorada. Tasado en 50 pesetas.

Ateca a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.444.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 236, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Lorenzo Revuelto Sicilia, vecino de Jaraba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 21 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferen-

tes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba.

Bienes que se subastan:

Un sitio de solar, en el paraje denominado San Juan, que linda: por la derecha, con camino; izquierda, monte, y espalla, Luis Monge; de superficie ignorada. Tasado en 10 pesetas.

Ateca a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.685.

ATECA

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor de los expedientes que se dirá;

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra:

- Lucas Calahorra Latorre. (Exp. núm. 603).
- Jacinto Cambrero Martínez. (Exp. núm. 604).
- Saturnino Cid Gómez. (Exp. núm. 605).
- Eusebio Cid Martínez. (Exp. núm. 606).
- Antonio Cid Pacheco. (Exp. núm. 607).
- Miguel Cid Polo. (Exp. núm. 608).
- Pedro Clerencia Muñoz. (Exp. núm. 610).
- Bruno Garcés Baquerizo. (Exp. núm. 611).
- Isidro Garcés Ruiz. (Exp. núm. 612).
- Pascual Gómez Gimeno. (Exp. núm. 613).
- Manuel Herrero Almenar. (Exp. núm. 614).
- Jerónimo Iglesias López. (Exp. núm. 615).
- Luis Lázaro Melendo. (Exp. núm. 616).
- Daniel Lázaro Velilla. (Exp. núm. 617).
- Julián López Velilla. (Exp. núm. 620).
- Tomás López Velilla. (Exp. núm. 621).
- Ignacio Marco Bueno. (Exp. núm. 622).
- Evaristo Marco Tobajas. (Exp. núm. 623).
- Daniel Martínez Bas. (Exp. núm. 624).
- Vicente Ombria Torrubia. (Exp. núm. 625).
- Ventura Polo Pereta. (Exp. núm. 627).
- Domingo Portero Cuenca. (Exp. núm. 628).
- Pedro Portero Portero. (Exp. núm. 629).
- Gervasio Ruiz Cornago. (Exp. núm. 630).

(Vecinos de Torrijo de la Cañada)

- Constantino Ibáñez Martínez. (Exp. núm. 637).
- Félix Ledesma García. (Exp. núm. 638).
- Bonifacio Serrano Rubio. (Exp. núm. 639).
- Teófilo Pola Ramos. (Exp. núm. 645).
- Nicolás Miguel Sanchó. (Exp. núm. 647).
- Fernando Miguel Gascón. (Exp. núm. 648).
- Ramón Soriano Hernández. (Exp. núm. 654).
- Agustín Vela Pola. (Exp. núm. 652)

(Vecinos de Bijuesca).

Domingo Vidiella Laguna. (Exp. núm. 632).

(Vecino de Buberca).

Urbano Ibáñez Sanz. (Exp. núm. 563).

(Vecino de Cetina).

actualmente en ignorado paradero, para declarar ad-

ministrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, se cita a dichos individuos por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y seguirán los expedientes su curso sin más citaciones.

Ateca a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.684.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 425, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Juan Anciso Martínez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por .00 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 23 de junio último, núm. 143, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 20 de agosto próximo y hora de las once y cuarenta y cinco en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.684.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el núm. 421, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Donato Arcega Gil, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 23 de junio último, núm. 143, y con las mismas condiciones que allí se señalan salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 20 de agosto próximo y hora de las once y treinta en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.